



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Proceso	Ejecutivo con garantía real (hipoteca)
Demandante:	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Demandado:	Miryam Rocío Arango de Posada Herederos determinados de Gustavo Posada Arango
Radicado:	050013103 009-2016- 00865-00
Asunto:	.-Deniega solicitud .-Dispone dejar a disposición expediente para revisión informes secuestre

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

No se accede a las solicitudes que como parte con interés eleva el señor Valentín Posada Gutiérrez¹, de emitir órdenes al secuestre respecto de la administración del inmueble que tiene a cargo, como de emitir informe sobre los cánones de arrendamiento producidos de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria **No. 001-1142976**, 001-1140414 y 001-1143083, por cuanto, este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto del 19 de junio de 2019, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas sobre aquéllos inmuebles, decisión de la que fue comunicada la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, por sendos oficios, siendo el último el oficio No.0406 del 25 de agosto del año inmediatamente anterior.

Así mismo, por auto de la diada 31 de octubre de 2022, se dispuso dejar el secuestro respecto del inmueble con **MI. No. 001-1142976**, a disposición de la Unidad de Cobro – Tesorería de la Alcaldía de Medellín, por cuenta de la concurrencia de embargos allí decretada, advirtiendo al Secuestre Andrés Bernardo Álvarez Arboleda, que sus funciones no cesan en virtud de dicha concurrencia, debiendo rendir cuentas de su gestión frente a aquél inmueble ante esa entidad.

Por tanto, la información o solicitudes que requiera, respecto de la administración del inmueble con **MI. No. 001-1142976** por parte del secuestre, deberá elevarlas ante la Unidad de Cobro – Tesorería de la Alcaldía de Medellín, reiterando que, los otros dos inmuebles con MI.No.001-1140414 y 001-1143083 no están por cuenta de este despacho.

Finalmente, respecto de los informes que con destino a este proceso haya rendido el secuestre, durante su tiempo de gestión, se pone a disposición del interesado el expediente por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que proceda a su revisión, y conozca las actuaciones que, en virtud del informe, realizó el Despacho.

¹ Archivo digital No.33 y 34.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Adviértase al solicitante, que debe comparecer al proceso a través de apoderado judicial de requerir decisiones que atañen con el trámite del mismo, pues no cuenta con facultad de intervenir por no ser abogado.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074fcef3276bfd20532f6fda6cc80dcac3b1fbdd8c5c55115ab6c011916df6a2**

Documento generado en 14/02/2024 05:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>